



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE PLENO DEL DÍA 24/10/2024**

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:05 horas** del **24/10/2024**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)

D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)

D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE) Se incorpora a las 11:23 h. punto 3º y vota.

D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

D. Sebastian Guzmán Martín (IU)

D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)

D^a Isabel Jurado Castro (PP)

D. Javier Díaz Jurado (VOX)

D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. María Luisa González Ganaza

INTERVENOR/A:

D^a. Sandra María Antón García

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta. **Enlace:** <https://www.youtube.com/watch?v=gUDYxUPpHws>





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

El Sr. Alcalde, antes de comenzar da la bienvenida a la Sra. Interventora, explica porqué se ha modificado esta sesión a ordinaria, ya que es la que sustituye al Pleno ordinario, tal y como se recoge en el ROM y que no se trae a Pleno el Acta de septiembre, por acumulación de tareas, vacaciones, pero que se traerán al Pleno de noviembre con normalidad. Que se está haciendo un gran trabajo por parte de Secretaría, respondiendo a multitud de escritos de peticiones de partidos políticos, oposiciones, Tribunales que se están llevando a cabo, etc.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- COMUNICADOS OFICIALES.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de los siguientes comunicados:

CO 1.1.- En estos días se están anunciando obras importantes, con un presupuesto de 500.000 euros, la mitad por parte del Ayuntamiento y la otra mitad de Planes provinciales, para reasfaltar el Camino de Chapitel-telefónica, Camino de Chapitel-Depuradora, que llevaba mucho tiempo deteriorado.

CO 1.2.- Que se ha aprobado hoy en Junta de Gobierno Local el asfaltado del Camino de las Tres Piedras y el Camino de Esparragosa, iluminaciones y mejoras de caminos.

CO 1.3.- Que lleva muchos meses trabajando con empresas interesadas en realizar la Residencia de Mayores,

CO 1.4.- Que va a llevarse dentro de poco tiempo a cabo el aparcamiento soterrado.

CO 1.5.- La grúa ya está contratada, que se ha retrasado y no por voluntad política, sino por muchos problemas técnicos, que quien quiera ver el expediente está en Contratación y podrá ver el porqué se ha demorado tanto.

CO 1.6.- En cuanto al conflicto a la Policía Local, se está resolviendo el asunto con Policía Local y ha solicitado el cumplimiento de la ST. Para el pago de unos 700 euros a un policía local por el servicio de Playas.

CO 1.7.- Espera poder traer dentro de poco el Convenio Colectivo, con la jornada de 35 horas, se hará una propuesta para pasarla a los sindicatos de la policía local, esperando que los tres sindicatos se reúnan con ellos, que ahora mismo sólo se reúne con dos, porque uno no asiste.

CO 1.8.- La semana que viene va a convocar una reunión en el Salón de Plenos con los portavoces, los sindicatos, los técnicos municipales, para darles explicaciones de la documentación de Tribunal de Cuentas, Informes, etc, por lo que no puede llegar a acuerdos.





**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA
DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA N° 50/2024 MODALIDAD CRÉDITO
EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS. (4.01.23
50/2024), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 2024. (I).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh y 3 IU, 4 PSOE , 2 PP y 2 Vox) acordó **dejar sobre la mesa, por error material**, la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 50/2024, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 50/2024, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	463	ST DERIVADAS MMBG	00	41.812,25	41.812,25

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas* de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
929.500	FONDO CONTINGENCIA	41.812,25

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:





- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO. - Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone que esta propuesta tiene que ser retirada del orden del día por contener errores materiales, que se ha corregido y entrará en el orden del día en el turno de urgencias. Somete a votación dejarla sobre la mesa.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 51/2024 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS.(4.01.23 2024/51), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (I).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE , 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:





“Visto el expediente tramitado para la **aprobación del expediente de** modificación de crédito n.º 51/2024, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 51/2024, con la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4310.48001	SUBV. ASOCIACION ACITUR	3.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas* de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4310.480	SUBV. ASOCIACIONES COMERCIO	3.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.





SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO. - Modificar el anexo de subvenciones del presupuesto del Ejercicio 2024, con la inclusión de la subvención nominativa a la asociación ACITUR por importe de 3.000 €.

QUINTO. Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta. Espera que en el presupuesto 2025 estén subsanados estas modificaciones.

D. Javier Díaz (Vox): Para justificar su voto a favor, el año pasado la votaron a favor, les alegra que esté el presupuesto encarrilado.

D^a. Isabel Jurado (PP): Da la bienvenida a la Sra. Interventora y agradece la asistencia del público presente. Expone su voto a favor, aunque argumenta la importancia de aprobar el presupuesto, pero entiende la propuesta. Alaba la labor de Acitur.

D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Es una propuesta con las mismas características que otros años y espera traer el presupuesto en 2025. Acitur fomenta el comercio, no sólo para sus socios sino de forma general, repercutiendo en el sector.

D^a. María Naval (PSOE): Da la bienvenida a la Sra. Interventora. Argumenta su voto a favor, porque esta propuesta fue iniciativa cuando estaba de Concejala en la legislatura anterior.





PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N.º 9, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTO (EXpte. 4.05.26 N.º 6/2024) , SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (TE).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 2 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 12.03.24 se emite Providencia por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda por la que se solicita a los técnicos competentes en el área de aperturas la emisión de informe sobre los supuestos de aplicación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y, en su caso, se proponga modificación de la redacción que resulte necesaria.

Con fecha 27.09.24 se emite informe conjunto de la Asesora Jurídica y de la Ingeniero Técnico Industrial, obrante en el expediente, en el que se concluye que resulta necesaria la modificación del artículo 8 a fin de aclarar los supuestos de aplicación.

Visto los informes emitidos por la Tesorería e Intervención, de fecha 04.10.2024, y por Secretaria General de fecha 07.10.24, por medio de la presente vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 9 de forma que el artículo 8 pase a tener la siguiente redacción:

"Artículo 8. ACTIVIDADES ESPECIALES:

Las industrias, talleres, depósitos y establecimientos y otras dependencias que por su actividad resulten sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental según lo establecido en la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, pagarán un recargo sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas del artículo 7, del:

- * 50 %: *Las sometidas a Calificación Ambiental, Calificación Ambiental que deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada (CA con Anexo II) y Declaración Responsable de los efectos ambientales.*
- * 100 %: *Las sometidas a Autorización Ambiental unificada simplificada, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada."*

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Para justificar su voto en abstención para poder presentar alegaciones si lo estiman oportuno.

D^a. Isabel Jurado (PP): Igualmente expone su voto en abstención para poder presentar alegaciones si lo estiman oportuno.

D^a. María Naval (PSOE): Le gustaría haberlo podido ver con los comerciantes, es por ello que expone su voto en abstención.

D^a. Virginia Porras (UxCh): Explica la propuesta.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. (EXPTE. 4.05.26 Nº12/2024), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (R).

El Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 2 PP y 2 Vox) y 4 abstenciones (4 PSOE), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“La Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, contempla las siguientes tarifas de aplicación en su artículo 4.2:

“2. Las cuotas de la tasa dependerán del período de ocupación solicitado, siendo de aplicación una tarifa distinta en función de si la solicitud versa sobre un período trimestral, semestral o anual:

T A R I F A

Epígrafes	Euros
2.1. Por cada velador, anualmente (del 1 de enero al 31 de diciembre), cuota irreducible de:	
Calles de primera categoría.	110
Calles de segunda categoría.	105
Calles de tercera categoría o sin clasificar	80





2.2. Por cada velador, por trimestre de temporada baja (enero a marzo / octubre a diciembre), cuota irreducible de:	
<i>Calles de primera categoría.</i>	<i>35,00</i>
<i>Calles de segunda categoría.</i>	<i>32,50</i>
<i>Calles de tercera categoría o sin clasificar</i>	<i>30,00</i>
2.2. Por cada velador, por trimestre de temporada alta (abril a junio / julio a septiembre), cuota irreducible de:	
<i>Calles de primera categoría.</i>	<i>70,00</i>
<i>Calles de segunda categoría.</i>	<i>67,50</i>
<i>Calles de tercera categoría o sin clasificar</i>	<i>65,00</i>
2.3. Por cada velador, por el semestre correspondiente a la temporada alta (abril a septiembre), cuota irreducible de:	
<i>Calles de primera categoría.</i>	<i>85,00</i>
<i>Calles de segunda categoría.</i>	<i>82,50</i>
<i>Calles de tercera categoría o sin clasificar</i>	<i>80,00</i>

Salvo que se indique lo contrario, se entenderá que la solicitud de aprovechamiento se refiere al período anual."

El apartado 3.2 del mismo artículo 4 recoge que *"Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se considerarán anuales"*.

Elo supone que, en los supuestos en los que ha sido solicitado un período trimestral o semestral de ocupación y, con posterioridad, se realiza una regularización de dicha ocupación en período distinto, nos encontraríamos (al ser de aplicación la cuota anual) una doble imposición en los períodos previamente solicitados (ya sea con motivo de una nueva solicitud de autorización o con motivo de la inclusión del padrón de un período de ocupación concreto).

Se hace necesario, por tanto, modificar el mencionado apartado.

Visto los informes emitidos por la Tesorería e Intervención, de fecha 04.10.2024, y por Secretaria General de fecha 07.10.24, por medio de la presente vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 16 de forma que el apartado 3.2 del artículo 4 pase a tener la siguiente redacción:





"3.2. Todos los aprovechamientos administrativos se considerarán anuales, a excepción de los supuestos en que conste solicitada la ocupación para algún período previo dentro del ejercicio natural, en cuyo caso el aprovechamiento se considerará trimestral."

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor.

D^a. María Naval (PSOE): Argumenta que su voto será abstención para un mejor estudio.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. (EXPTE. 4.05.26 N.º 8/2024), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (TE).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y ocho abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 2 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.





Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de acuerdo con el citado Pliego.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.05.21 fueron modificadas las Cláusulas 48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El art. 48.2 del Pliego establece: *"Las tarifas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo el Ayuntamiento que iniciar la tramitación en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro"*. En el apartado 4º del mismo artículo se establece que *"El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales"*.

Por su parte, el art. 49 del Pliego establece que: *"La remuneración del concesionario..... estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento a instancias del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada año natural."*

A los efectos de que la revisión pueda ser aplicada al inicio de cada período anual, y visto que en el caso de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, a raíz de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario tanto informe preceptivo del artículo 20.6 TRLRHL, como autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía, la solicitud de revisión de tarifas del servicio de abastecimiento de agua deberá presentarse en el Ayuntamiento antes de 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

En el caso de la revisión de precios para la tarifa de alcantarillado, la solicitud deberá presentarse en el ayuntamiento antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

..."

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de las Ordenanzas Fiscales nº 11 y 14 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:





- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011). El porcentaje asumía parte de la subida experimentada por el IPC hasta esa fecha.
- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en:
 1. Para el caso del abastecimiento del agua, una subida del 13,12 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018 así como la revisión por la tasa de agua en alta CAZG del 3,419%).
 2. Para el caso del alcantarillado y vertido, una subida del 27,85 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018).
- En 2019, con efectos para 2020, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. El parámetro B de los derechos de acometida experimentó una mayor subida, concretamente del 7,40%, por corresponderse con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019.
- En 2021, con efectos para 2022, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto 2019 a marzo 2021, que ascendió al 0,9%.
- En 2022, con efectos para 2023, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo de 2021 a marzo 2022, que ascendió al 9,80%, si bien esta no tuvo efectos por la Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y juego denegatoria de fecha 21.03.2023.

TERCERO.- Con fecha 26.04.2024 RME 2024/8841 se presenta solicitud por FCC Aqualia, S.A., con CIF A26019992, concesionaria de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de este municipio, relativa a la revisión para 2025 de las tarifas de los servicios de servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración, adjuntando para ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración que se proponen.

Con RME 2024/8852 de fecha 26.04.2024 la concesionaria aporta documentación requerida por la Orden de 10 de enero de 1984 sobre el servicio de abastecimiento de agua y en el que se incluye memoria económica.

La revisión de tarifas solicitada respecto al servicio de abastecimiento procede de la aplicación de la variación del I.P.C. sobre el estudio de revisión de tarifas para el año 2024, presentado con fecha de 09.10.2023 con número de registro entrada 2023/18513.

Con fecha 09.05.2024 la Concejala Delegada de Hacienda solicita informe al Ingeniero Municipal respecto de la solicitud presentada por la concesionaria, así como aclaración ya requerida en fecha 15.03.2024 sobre la diferencia en número de m3 utilizado por la concesionaria en las solicitudes R.M.E 12.703 (sin bloques en uso doméstico) y 18.513 (con bloques en uso doméstico).





CUARTO.- Respecto de las tarifas de abastecimiento, con fecha 27.04.23 y Registro Municipal de Entrada nº 7718 FCC Aqualia, S.A. solicitó la revisión de tarifas para 2023.

En base a lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, este Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego la solicitud de autorización de las tarifas propuestas, una vez éstas habían sido objeto de aprobación definitiva mediante Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda de fecha 22.12.22.

Con fecha 21.03.2023 fue dictada Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y juego por la que no se autorizó la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Chipiona. La no autorización de la modificación solicitada se basa en la falta de aportación de los datos necesarios para la comprobación del cumplimiento del límite establecido en el artículo 97 del Decreto 120/1991, de 11 de junio.

El artículo 97 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, regula la cuota fija o de servicio estableciendo que *"El importe total de los ingresos percibidos por éste concepto, no podrá ser superior al 30 % del total de los gastos del presupuesto de explotación del servicio de abastecimiento de cada Entidad suministradora."*

Mediante Providencia de la entonces Concejala Delegada de Hacienda de fecha 18.04.2023 se trasladó al departamento de Urbanismo la resolución de no aprobación de tarifas de la Dirección General de Tributos, con el fin de que se procediera a la adaptación del texto de la Ordenanza reguladora de la de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento de agua.

Con fecha 04.07.23 y Registro Municipal de Entrada nº 12.703 y 12.706 FCC Aqualia, S.A., solicitó la revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2023 respecto al servicio de abastecimiento, con adecuación a lo recogido en el artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Con fecha 07.07.23 y Registro Municipal de Entrada nº12.985 y 12.976 FCC Aqualia, S.A., solicitó la revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2024 respecto al servicio de abastecimiento, con adecuación a lo recogido en el artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Posteriormente, en fecha 09.10.23 y Registro Municipal de entrada n.º. 18.500 y 18.499 la concesionaria solicita la revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2023, con adecuación a lo recogido en el artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y estructura de bloques en uso doméstico. Se realiza misma solicitud respecto del ejercicio 2024 en misma fecha y Registro Municipal de entrada n.º. 18.513 y 18.514.





La revisión de tarifas solicitada por la concesionaria respecto al servicio de abastecimiento en el ejercicio 2025 procede de la aplicación de la variación del I.P.C. en el período marzo 2021 a marzo 2023 sobre la base del cambio de estructura tarifaria para dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

En fecha 25.07.24 y Registro Municipal de salida 13.298 se requiere subsanación de deficiencias por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en relación con la actualización de las tarifas para adecuación a la normativa vigente respecto del Canon de Traslase Guadairo Majaceite. En fecha 13.09.24 y Registro Municipal de salida 15.468 se le requiere a la concesionaria subsanación de deficiencias por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en relación con los costes previstos para el servicio de abastecimiento de agua en el ejercicio 2025.

En fecha 29.07.2024 (Registro Municipal de entrada n.º 17.228) y 20.09.2024 (Registro Municipal de entrada n.º 20.072) – en atención a subsanación de deficiencias de fecha 13.09.2024 (Registro Municipal de salida n.º 15.468)- se presenta actualización de expediente de revisión de tarifas para 2025, sumando a la cuota variable propuesta el importe de 0,0558 €/m³, equivalente al anterior canon de trasvase, tarifa que ya venía percibiendo el concesionario y cobrando a los usuarios, e imputando con ello a estos ingresos parte de los costes de la subida del precio del agua en alta aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) - BOP número 120 de 24 de junio de 2024-.

En fecha 01.10.2024 se emite Informe por Ingeniero Municipal respecto de la solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento domiciliario de agua potable para 2025 en el que se expone:"

- Las tarifas vigentes aprobadas para el año 2022, son el resultado de la actualización de las inicialmente recogidas en dicho pliego, actualizadas sucesivamente aplicando el IPC interanual cada año, todo ello en conformidad con los artículos 48 y 49 del citado Pliego de Condiciones
- La revisión de tarifas presentadas para el año 2023 por parte del Concesionario, aplicando una revisión interanual del aumento del IPC, fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Chipiona y publicadas en el BOP nº 12 de fecha 19/01/2023, como condición previa para remitirlas a la citada Dirección General de la Junta de Andalucía para su aprobación para poder aplicarlas.
- Según la resolución del 21/03/2023 de la la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, no aprueban la modificación de la tarifa por no cumplirse lo recogido en el Art. 97.- Cuotas Fijas o de Servicio, del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91 (11/06/1991), con las modificaciones del Decreto 327/2012 (10/07/2012), en el que se indica que los ingresos por éste concepto, no podrán ser superiores al 30% del total de los gastos del servicio de abastecimiento de cada Entidad suministradora.





- En base a lo anterior, se presentó por parte del concesionario una propuesta de modificación de la actual estructura tarifaria en el Ayuntamiento de Chipiona, por registro de entrada número 223/12703 de fecha 04/07/2023, para cumplir con lo recogido en el art. 97 del RSDA, proponiendo una nueva revisión de las tarifas vigentes, en la que se revisa las cuotas de servicio -19,70% y las cuotas de consumo el +30,30%, todo ello según se justificaba en el expediente adjunto presentado para justificar el equilibrio económico.
- Ante esta situación, se plantea por parte de la Delegación de Urbanismo una modificación de las cuotas de consumo pasando de una estructura de bloque único a dos bloques crecientes, para usuarios con tarifa de uso domestico general, con las siguientes premisas: ◦ Se crea una estructura de bloques crecientes que incentive los consumos responsables a través de un ahorro en el coste económico para consumos bajos y medios. ◦ Se crean dos nuevas tarifas de perfil eminentemente social, para usuarios con la consideración de familias numerosas y pensionistas.
- Según lo anterior se plantea una modificación de la tarifa con una estructura de bloques crecientes y cuotas de consumo para los usuarios con suministros de uso doméstico general, comunidades rurales, familias numerosas y pensionistas. Para las cuotas de servicio (cuota fija) y de tarifas como las de usuarios de uso comercial, uso industrial, centros oficiales y otros usos, se aplica la revisión de tarifas de abastecimiento manteniendo un solo bloque.
- El límite propuesto para la delimitación de los dos bloques es de 24 m³ por usuario y trimestre en base al cual se ha realizado el estudio económico.
- Con fecha 19/07/2024 se presenta por la concesionaria INFORME ACLARATORIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025 donde queda justificado la estimación de una merma en los ingresos del servicio de un 5,76%, con respecto a los que se obtendrían si permaneciera la estructura actual ante el nuevo sistema de tarifa por bloques.
- Con fecha 17/09/2024 y número de registro de entrada 2024/20072 se presenta por la concesionaria INFORME ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025 atendiendo a todos los requerimientos comunicados en las Providencia anteriores.
- Que el sistema de tarifas propuesto cumple con el art. 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91 (11/06/1991), con las modificaciones del Decreto 327/2012 (10/07/2012)
- Que igualmente la modificación de tarifa no contradice al art. 48 (Tarifas y Tasas del Servicio) y 49 (Revisión de la Retribución) del Pliego de Prescripciones Administrativas, Técnicas y económicas integrado en el Contrato administrativo para la concesión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Chipiona de fecha 22 de diciembre de 2004”

Y concluye:





“En consideración con los puntos anteriores, el técnico que suscribe manifiesta que la modificación propuesta del sistema de tarifas del servicio de explotación de abastecimiento de agua potable para el año 2025 es compatible con el pliego de prescripciones establecidas conforme a la subida del IPC y por tanto PROCEDE someterla a su aprobación.”

QUINTO: Con fecha 03.10.24 se emite informe conjunto por la Tesorería e Intervención del que se desprende que en la solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento para 2025 se propone:

3. *una modificación en los porcentajes asignados a las cuotas variables y fijas del servicio, para dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, junto a la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2021 y marzo de 2022, que asciende a 9,80% y una subdivisión de la cuota variable de uso doméstico, estableciendo cuatro subtipos, por bloques crecientes, de 0 a 24 m³ y más de 24 m³;*
4. a las tarifas resultantes en el apartado anterior, una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período entre marzo 2022 y marzo de 2023, que asciende al 3,3% (solicitud para 2024), y al IPC en el período entre marzo de 2023 y marzo de 2024, que asciende a 3,2% (solicitud para 2025);
5. *a la cuota variable para cada caso, se le suma 0,0558 €/m³, equivalente al anterior canon de trasvase, tarifa que ya venía percibiendo el concesionario y cobrando al usuario, y al que se le imputa parte de la subida del precio del agua en alta aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) - BOP número 120 de 24 de junio de 2024-.*

Igualmente se indica en el citado informe, en relación al trámite de aprobación, lo siguiente:

“SÉPTIMO.- En virtud de la Disposición Final Undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria ha pasado a tener la siguiente redacción:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.
 2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.
- Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley
- Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.





En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Y se ha añadido un apartado 6 al artículo 20 del TRLRHL, del siguiente tenor literal:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»”

OCTAVO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, “.....son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de:

- Abastecimiento de agua a poblaciones.

.....”

Los apartados 1 y 2 del artículo 5 establecen lo siguiente:

“1. El procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda aprobará mediante Orden el modelo de solicitud para la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas incluidas en el ámbito del presente Decreto.





2. La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y título administrativo que habilite para la prestación del servicio, salvo que se trate de una Entidad Local.

En el caso de transporte urbano en vehículos de autotaxi, únicamente se deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación profesional solicitante.

b) Original o copia debidamente autenticada de la Certificación del Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.

En caso de que se hubiera delegado la competencia para la aprobación de las tarifas, se deberá acompañar, además, copia debidamente autenticada del acuerdo de delegación del órgano competente.

c) Informe del órgano competente por razón de la materia de la Entidad Local en el que deberán figurar las razones que justifiquen la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la nueva tarifa, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

d) *Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local relativo al cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.*

e) *Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa.*

f) La documentación específica que se establezca para cada sector por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda."

Por tanto, una vez aprobada definitivamente la ordenanza, deberá ser remitida a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, junto con la documentación prevista en el artículo 5.2 del Real Decreto 365/2009, a efectos de solicitar su autorización.

OCTAVO.- En general, para la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria, ha de seguirse el procedimiento del artículo 49 LBRL, al no poderse entender de aplicación el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas fiscales, dada la naturaleza que adquieren estas tarifas con la modificación anteriormente transcrita de la D.A. 1ª de la LGT.

Por consiguiente, el trámite de modificación de las ordenanzas, según el art. 49 LBRL será el siguiente:

- Aprobación inicial del Acuerdo por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública por término de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Siendo necesario igualmente su publicación en el Portal de Transparencia.
- Resolución por el pleno de las reclamaciones presentadas, en su caso, aprobación definitiva o elevación a definitivo del acuerdo inicial de aprobación.
- Remisión a la Junta de Andalucía del texto aprobado para su autorización.





- Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el BOP y en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con el artículo 70.2 LRBRL las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL (plazo de quince días hábiles).

En el caso de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación pública no tributaria del abastecimiento de agua, se dan las siguientes particularidades:

- Ha de solicitarse informe preceptivo regulado en el art. 20.6 TRLRHL a la Junta de Andalucía de forma previa a la aprobación provisional de la ordenanza,
- *Una vez aprobada definitivamente la modificación, ha de solicitarse autorización a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre."*

Visto los informes emitidos por la Tesorería e Intervención, de fecha 03.10.2024, y por Secretaria General de fecha 08.10.24, por medio de la presente vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Visto cuanto antecede, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar la solicitud de subida, para 2025, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de abastecimiento, mediante la aplicación de:

- 6. una modificación en los porcentajes asignados a las cuotas variables y fijas del servicio, para dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, junto a la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2021 y marzo de 2022, que asciende a 9,80% y una subdivisión de la cuota variable de uso doméstico, estableciendo cuatro subtipos, por bloques crecientes, de 0 a 24 m³ y más de 24 m³;*
7. a las tarifas resultantes en el apartado anterior, una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período entre marzo 2022 y marzo de 2023, que asciende al 3,3% (solicitud para 2024), y al IPC en el período entre marzo de 2023 y marzo de 2024, que asciende a 3,2% (solicitud para 2025);
8. *a la cuota variable para cada caso, se le suma 0,0558 €/m³, equivalente al anterior canon de trasvase, tarifa que ya venía percibiendo el concesionario y cobrando al usuario, y al que se le imputa parte de la subida del precio del agua en alta aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) - BOP número 120 de 24 de junio de 2024-.*





SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento (obra en el expediente texto propuesto).

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en base al art. 49 LBRL.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta.

D^a. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta, argumentando que lo que se trae es el ajuste del IPC.

D. Javier Díaz (Vox): Justifica su voto, en las propuestas de subida, no pone en duda los informes, pero siempre piden con Aqualia y la UTE el seguimiento de los contratos, que sigue sin hacerse.

D^a. Isabel Jurado (PP): Pide que se reviertan los servicios públicos y que hayan mejoras, que tanto solicitan.

D. José Luis Mellado (IU): Comenta que la tarifa cambia un poco, la tarifa domiciliaria se bifurca en tres tipos y expone las diferentes tarifas.

D^a. María Naval (PSOE): Que después de haber visto los borradores, no le quedaba claro cómo sería la reducción de los precios, pero cree que ha sido corto en la explicación de las tarifas del consumo del agua, en cuanto a cómo le afectan a las familias que consumían más agua.

Sr. Alcalde-Presidente: Aclara que los contratos se están vigilando por muchos departamentos, no quiere que quede la impresión de que no es así.





**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA CONCEJALA DELEGADA DE
SANIDAD PARA LA ADHESIÓN A LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD
(RELAS) DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA
COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (SA).**

El Pleno por unanimidad (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“**La Red Local de Acción en Salud (RELAS)** es un programa de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, enmarcado en la Estrategia de Promoción de una Vida Saludable en Andalucía (EPVSA), que pretende llevar la salud al ámbito local, y de este modo ayudar a localizar la salud en cada municipio de Andalucía.

Es precisamente en el municipio, el territorio más cercano a la ciudadanía, donde cobran especial importancia las acciones para promover conductas más sanas y entornos más seguros, así como favorecedores de las opciones más saludables (teniendo en cuenta determinantes sociales de la salud como la educación, empleo, redes de apoyo social o familiar, vivienda, agricultura, ganadería y estado de los alimentos, agua y saneamiento, entorno natural, entre otros). Y todo ello en barrios y pueblos, donde viven, conviven y trabajan las personas y sus familias.

En este nuevo marco se inscribe la Acción Local en Salud, en la que son los **Ayuntamientos** – representantes directos de los ciudadanos- los llamados a liderar y coordinar las actuaciones de los diferentes sectores, tanto públicos como privados, contando con la ciudadanía, para proteger la salud de la población, cuidando su entorno, así como promoviendo estilos de vida saludables, para conseguir una mejor calidad de vida.

En este contexto, la Consejería de Salud y Consumo pone a disposición de cualquier municipio de Andalucía, la Red Local de Acción en Salud, un recurso que ayuda a los Ayuntamientos a localizar la salud, trabajando en su propio Plan Local de Salud.

El Plan Local de Salud, como herramienta de planificación imprescindible para la acción local en salud en las entidades locales, representa una nueva forma de hacer, e incorpora las respuestas a los principales problemas y situaciones de riesgo en la localidad mediante acciones concretas y específicas.

Cualquier Ayuntamiento de Andalucía puede ponerse en contacto con la Delegación Territorial de Salud y Consumo de su provincia, para iniciar el proceso. Son muchos municipios los que participan ya en la Red Local de Acción en Salud y han realizado y puesto en marcha su propio **Plan Local de Salud**.

A nivel internacional el pilotaje RELAS ha sido reconocido en la **VIII Conferencia Mundial de Promoción de la Salud de Helsinki (Finlandia)** en junio de 2013, como uno de los 25 Estudios de caso que presentó Iberoamérica (Organización Panamericana de Salud).

TEXTO:





La Red RELAS tiene como fin hacer efectivos los objetivos de Salud Pública en el ámbito comunitario, mediante un Plan Local de Salud, cuya elaboración y aprobación corresponde a los Ayuntamientos, que recoja una forma de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas y necesidades de Salud y sea fruto de un trabajo en Red. Con tal finalidad y en el marco de actuación y estrategias de

las políticas de salud de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía a través de las delegaciones Territoriales de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud:

- Se ofrecerá Asesoramiento, formación y apoyo al Gobierno Local.
- Se canalizarán los procedimientos y se apoyarán las actuaciones que se deriven del acuerdo.
- Se realizará el análisis de Salud Sectorial, denominado Informe de Salud, como documento inicial para identificación y presentación de los problemas y riesgos más relevantes para la salud, y que sirve de apoyo para elaborar el Plan Local de Salud.
- Se llevará a cabo el Seguimiento y Evaluación de las actuaciones del Plan Local de Salud.

PROPUESTA:

1.- Por el Pleno de la Corporación se Apruebe la Adhesión del Ayuntamiento de Chipiona a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía y, en consecuencia se compromete:

- 1.1 A elaborar un perfil de Salud Local y un Plan Local de Salud del Municipio.
- 1.2.- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y Agentes Sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la Salud.
- 1.3.- Seguir la metodología de la Red de Acción Local en Salud (RELAS).
- 1.4.- Facilitar un apoyo Técnico para el desarrollo de la Acción Local en Salud.
- 1.5.- Elaborar y aprobar un Plan Local de Salud del Municipio.
- 1.6.- La persona que ostente la Alcaldía realizará todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Chipiona a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía sea efectiva."

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Introduce la propuesta.

D^a. Virginia Porras (UxCh): Presenta la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Justifica su voto a favor, al tratarse de un estudio favorable para nuestro municipio.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, argumentando los problemas existentes en la sociedad y es una manera de controlar y analizar las enfermedades en nuestra localidad y tener un análisis, así como la cura.





D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Argumenta su voto a favor, pero con reticencias, que les va a servir para ver el perfil de los ciudadanos de nuestra localidad en relación con la salud.

D^a. María Naval (PSOE): Argumenta que su voto a favor y la importancia de la aumentar el personal en nuestro Centro de Salud.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA CONCEJALA DELEGADO DE FIESTAS MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (F).

En primer lugar el Partido Socialista solicita **dejar sobre la mesa** la presente propuesta, y por cuatro votos a favor (4 PSOE), nueve en contra (6 UxCh y 3 IU) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), se acordó no dejarla sobre la mesa, así mismo el Pleno por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 2 VOX) y seis abstenciones (4 PSOE y 2 PP) acordó aprobar propuesta con el siguiente tenor literal:

“Que en el “**Artículo 10. De la Secretaría**”, en su punto 1, de LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 19 de octubre de 2023, se recoge que “ El Secretario del Consejo será p e r s o n a l funcionario adscrito a la Delegación Municipal de Fiestas”.

PRIMERO.- Que desde esta delegación se tiene a bien proponer, para su aprobación, la modificación de este punto, debiendo quedar como resulta:

Artículo 10. De la Secretaría.

1. El Secretario del Consejo será **e m p l e a d o p ú b l i c o** del Ayuntamiento de Chipiona.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Se publique esta modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.





QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Presenta la propuesta.

D. Javier Query (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor. Aprovecha para preguntar por la ubicación de la Cabalgata.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención.

D^a. María Naval (PSOE): Argumenta que su voto será abstención para un mejor estudio. Solicitando que se quede sobre la mesa.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE REGLA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (F).

Tras **moción invoce** presentada por el Partido Socialista, se somete a votación quedando los siguientes resultados, cuatro votos a favor (4 PSOE), nueve votos en contra (6 UxCh y 3IU), y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), manteniéndose propuesta según lo establecido en el orden del día de la convocatoria. El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 PP Y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Que en el *Artículo 6º* (TÍTULO III - DE LA TITULARIDAD DE LAS CASETAS) del Reglamento Municipal sobre la Normativa de Organización y Funcionamiento de las Fiestas de la Virgen de Regla, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona el 20 de mayo de 2021, en su punto décimo, se recoge el siguiente texto: *“Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro del mes de julio, previo los informes correspondientes, se elevará por la Delegada de Fiestas propuesta de adjudicación de casetas para el siguiente festejo a la Junta de Gobierno Local que decidirá sobre su aprobación. Tendrán prioridad aquellos/as que instalaron el año anterior. El criterio de selección de los/as adjudicatarios/as será, en el caso de que las solicitudes entregadas en el Registro sean superiores a la demanda de la Delegación de Fiestas, mediante sorteo público ante los/as interesados/as. En el caso de que las solicitudes entregadas no superen el espacio destinado a tal fin, los/as solicitantes serán designados/as adjudicatarios/as directamente. El listado de adjudicatarios/as será expuesto en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona y publicado en la página Web municipal y en el Portal de Transparencia. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia, se tendrán por denegadas. La Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona emitirá DECRETO DE AUTORIZACIÓN a aquellos/as adjudicatarios/as que hayan presentado en tiempo y forma toda la documentación requerida”*.





PRIMERO.- Que el Delegado de Fiestas va a proponer la modificación de dicho artículo, resultando el texto que a continuación se detalla:

"Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro del mes de julio, previo los informes correspondientes, se elevará por la Delegada de Fiestas propuesta de adjudicación de casetas para el siguiente festejo a la Junta de Gobierno Local que decidirá sobre su aprobación. Tendrán prioridad aquellos/as que instalaron el año anterior.

*El criterio de selección de los/as adjudicatarios/as será, en el caso de que las solicitudes entregadas en el Registro sean superiores a la demanda de la Delegación de Fiestas, mediante sorteo público ante los/as interesados/as. **Prevalecerán aquellas solicitudes cursadas por entidades locales sin ánimo de lucro, en el caso de que existan varias solicitudes de ésta índole, se procederá a un sorteo entre ellas.** En el caso de que las solicitudes entregadas no superen el espacio destinado a tal fin, los/as solicitantes serán designados/as adjudicatarios/as directamente.*

El listado de adjudicatarios/as será expuesto en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona y publicado en la página Web municipal y en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia, se tendrán por denegadas.

*La Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona emitirá **DECRETO DE AUTORIZACIÓN** a aquellos/as adjudicatarios/as que hayan presentado en tiempo y forma toda la documentación requerida".*

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Se publique esta modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."





Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Introduce las propuestas punto noveno y décimo por ser del mismo interés.

D. Javier Query (UxCh): Presenta la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en abstención, por si tuvieran que presentar alguna alegación al respecto.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención.

D^a. María Naval (PSOE): Solicita introducir una modificación invoice.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA CONCEJALA DELEGADO DE FIESTAS MODIFICACIÓN NORMATIVA REGULADORA FERIA DEL MOSCATEL, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (F).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y 8 abstenciones (4PSOE, 2 PP y 2 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Que en el artículo 25 de la NORMATIVA REGULADORA DE LA FERIA DEL MOSCATEL (“**TÍTULO III -SOLICITUDES DE CASETAS-**”), aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de enero de 2022, se recoge que “ *Con las solicitudes presentadas en esta primera feria se procederá a realizar un sorteo público con todos/as los/as demandantes para adjudicar los sitios. Este sitio le será reservado a cada casetero/a para años posteriores. Únicamente podrán cambiarse las ubicaciones siempre y cuando todos/as los/as afectados/as aprueben la modificación. A partir del segundo año de feria las nuevas solicitudes admitidas ocuparan los sitios establecidos por la Delegación de Fiestas, utilizándose nuevamente, en el caso de que haya varios demandantes, el sistema de sorteo para ocupar los nuevos sitios*”.

PRIMERO.- Que desde esta delegación se tiene a bien proponer, para su aprobación, la modificación de este punto, debiendo quedar como resulta:

TÍTULO III “SOLICITUDES DE CASETAS”

Artículo 25º.-





En cada nueva edición de la Feria del Moscatel, a no ser que presenten debidamente una renuncia de la misma. Cada año se solicitará a los adjudicatarios del año anterior su aceptación para poder continuar con su derecho de explotación. La Delegación de Fiestas, en el caso de que existan espacios libres para el montaje de casetas, hará público un comunicado informando a la población de la existencia de los referidos espacios, para que puedan presentar mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona la solicitud correspondiente, y, llevar a cabo un sorteo público en caso de que exista más demanda que oferta. Así mismo, prevalecerá ante todas las solicitudes presentadas aquella que provenga de ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Si existieran varias solicitudes de entidades locales sin ánimo de lucro, se procedería a un sorteo entre ellas. Y, en caso de que el Real de la Feria cambie de ubicación, será la Delegación de Fiestas quien establezca el criterio que crea oportuno para designar los lugares correspondientes a los distintos caseteros.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Se publique esta modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."





PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA POR LA FORMACIÓN DE UNA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA DEFENSA Y EL EJERCICIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN ANDALUCÍA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (SG).

El Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El 3 de abril se celebraron los 45 años de la constitución de los primeros Ayuntamientos Democráticos tras la Constitución de 1978. En Andalucía, los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron en Andalucía y su pueblo.

El artículo 140 de la Constitución “garantiza la autonomía de los municipios” y el artículo 142 establece que “las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”, por lo que los ayuntamientos son Estado, tan Estado como el Gobierno de España o los Gobiernos autonómicos pero con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía.

En el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 192.1 que “una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”. Competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

Andalucía siempre ha estado a la vanguardia de la consecución de mayores competencias y mayor autonomía local en la búsqueda de unos servicios públicos básicos y unas políticas sociales en favor de los colectivos más vulnerables. En este sentido, los cambios políticos y sociales que ha experimentado Andalucía en las últimas décadas no podrían entenderse sin el papel del municipalismo, con el compromiso de las ciudades y pueblos de Andalucía y de sus gentes.

Pero las políticas de involución y antimunicipalistas que en el último lustro el Partido





Popular está impulsando al frente de la Junta de Andalucía están haciendo que se deterioren las políticas de prestación de los servicios públicos en nuestros municipios, que cada vez sea más difícil atender como administración más cercana a la ciudadanía sus necesidades, y que los indicadores de progreso y bienestar estén en claro retroceso.

Mientras que la Junta de Andalucía sí ha recibido importantes fondos económicos para afrontar la salida de la crisis económica y sanitaria de los últimos años, principalmente, por parte del Gobierno de España y de los fondos europeos, no ha sido corresponsable con las Administraciones Locales andaluzas. El Gobierno andaluz ha contado en los últimos ejercicios con una ingente cantidad de ingresos extraordinarios o más de 25.000 millones en entregas a cuenta en este año 2024, sin embargo, solo ha tenido a bien transferir a los Ayuntamientos de forma extraordinaria 11 millones de euros. Ese es el compromiso del Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, con el municipalismo, con los problemas de la gente que atiende su administración más cercana a la ciudadanía.

Esta circunstancia junto con el deterioro de los derechos sociales y las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y que están suponiendo un incremento de la desigualdad en nuestra tierra nos interpela, una vez más en la historia, como administración más cercana a la ciudadanía a asumir un papel protagonista, junto con nuestros vecinos y vecinas, en la defensa de los derechos y libertades públicas conquistados en la últimas décadas y en el deber de progreso de nuevos derechos sociales y la mejor prestación de los servicios públicos.

Observamos cómo la sociedad civil, colectivos ciudadanos, sindicatos y partidos políticos se organizan en torno a la PLATAFORMA ANDALUZA POR LA MAYORÍA SOCIAL en su compromiso de ofrecer a la sociedad andaluza una alternativa de futuro y progreso para el pueblo andaluz, en la defensa de lo público, y donde el papel de los ayuntamientos tiene que volver a ser protagonista.

Por lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, solicita al pleno de esta corporación municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La defensa desde el municipalismo de lo público como eje vertebrador de la sanidad, de la educación, de la dependencia y del resto de políticas públicas que componen los derechos sociales y el Estado del Bienestar.

Segundo.- La agenda política de los ayuntamientos andaluces debe contener entre sus principios y objetivos como prioridad política para la mayoría social la búsqueda del principio de inclusión, la información veraz, la cultura feminista, el compromiso cívico y la igualdad de oportunidades.

Tercero.- El compromiso de la defensa de la autonomía local y el autogobierno andaluz situando a las entidades locales como parte del Estado, tan Estado como el Gobierno de España o los Gobiernos autonómicos pero con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía y, por tanto, deben gozar de las competencias propios y de los medios y la financiación suficiente que les garantiza la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.





Cuarto.- Adherirse a la Red de Entidades Locales para la defensa y el ejercicio de los servicios públicos en Andalucía en el marco de la Plataforma Andaluza por la Mayoría Social con el apoyo y participación a cuantas acciones se convoquen en defensa de los servicios públicos, la igualdad de oportunidades y el bienestar de la mayoría social andaluza.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Plataforma Andaluza por la Mayoría Social, la Mesa del Parlamento de Andalucía, los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, las Presidencias de las Diputaciones Provinciales y los colectivos y entidades ciudadanas del municipio.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Realiza la introducción de la propuesta.

D^a. Isabel M.^a Fernández: Presenta la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Hay cosas que comparten, pero se politiza la sanidad.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en contra, porque esta plataforma de IU, con todos los partidos que están juntos, lo único que quieren es destruir el gobierno en Andalucía.

D^a. María Naval (PSOE): No quita la razón en cuanto a las listas de esperas en la sanidad en la Junta de Andalucía.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024. (SG).

El Pleno por ocho votos a favor (6 UxCh y 2 PP) y seis abstenciones (3 PSOE + 1 PSOE por ausencia de la portavoz del grupo y 2 Vox) y tres votos en contra (3 IU), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, **los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.**





La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse el gobierno en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, **el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia**, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consume la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los

españoles al margen de su situación económica. **Si el Gobierno renuncia a todos los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades** y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica, tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local únicamente por asegurar una investidura.





No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que **tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes**. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del *procés* mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agradecidos del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una

Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, **esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978** y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Chipiona, presenta la siguiente moción para instar al Gobierno de España a:

1. Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.
2. Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.





3. Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIREF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.
4. Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.
5. Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.
6. Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.
7. Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.
8. Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.
9. Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.
10. Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.
11. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P. "

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Realiza la introducción de la propuesta.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone la propuesta.





D^a. Isabel M.^a Fernández: Presenta la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Espera que las próximas propuestas presentadas por su partido lleguen a Pleno.

D. José Luis Mellado (IU): Le parece contradictorio el discurso del PP de autonomista.

D^a. María Naval (PSOE): Hay parte de la propuesta a la que no le pueden quitar la razón, pero utiliza tal agresión verbal y escrita, que le parece anti democrático, es por ello que se van a abstener.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- URGENCIAS.

13.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 52/2024 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS.

A continuación, el Pleno por catorce votos a favor (6 UxCh, 3 PSOE, 3 IU y 2 PP) y 3 abstenciones (2 Vox y 1 PSOE por ausencia de la portavoz en el momento del voto), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por trece votos (6 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 Vox), la siguiente propuesta:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 52/2024, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 52/2024, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:





AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
934	35294	Intereses de demora sentencias judiciales	00	41.812,25	41.812,25

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas* de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
929.500	FONDO CONTINGENCIA	41.812,25

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO. - Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Felicita la labor de la Letrada Municipal, D^a. Mercedes Hidalgo, que no siempre se pueden ganar todas las sentencias, pero hace y ha hecho una gran labor durante todos estos años al servicio del Ayuntamiento.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL 12/07/2024 AL 18/10/2024 DE LA 5755 A LA 7917.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX) toma conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía del 12/07/2024 al 18/10/2024 de la 5755 a la 7917.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- RUEGOS.

Sr. Alcalde-Presidente: Antes de comenzar, lee el reglamento en cuanto a las intervenciones de los ruegos para aclarar los turnos.

D. Javier Díaz (Vox): Agradece la aclaración del Sr. Alcalde sobre su propuesta, en cuanto a que no se quede en el cajón y que vaya a ser estudiada.

- Ruego n.º 15.1: Sobre la Policía Local y el Sr. Alcalde lo ha aclarado al empezar su intervención, que han presentado una propuesta en relación a la comisión, y tiene conocimiento que les va a dar participación en una reunión que ha comentado el Sr. Alcalde para darles toda la información.
- Ruego n.º 15.2: Para el Concejal de Playas, para que ponga la Mesa de Playas en funcionamiento.





- Ruego n.º 15.3: Pregunta al Concejal de Fiestas, sobre el tema de la Cabalgata de Carnaval, pregunta por la localización o si se va a llevar al Consejo del Carnaval.
- Ruego n.º 15.4: Al Concejal de Urbanismo, sobre la Calle Poeta Miranda de Sardi, pregunta cuándo se va a asfaltar. Y la Avda. de Jaén, segundo tramo.

D. Agustín Jiménez (Vox): Agradece la aclaración del Sr. Alcalde sobre su propuesta, en cuanto a que no se quede en el cajón y que vaya a ser estudiada.

- Ruego n.º 15.5: Pregunta al Concejal de Bienestar Animal en qué fase se encuentra el Centro Municipal de atención animal.
- Ruego n.º 15.6: Pregunta a todos los portavoces de la Corporación, si seremos hoy capaces, en este Salón de Plenos, de condenar las palabras del pasado 27 de septiembre, en un edificio público y encima de un escenario, realizadas por un señor que presentaba su obra de teatro en esta localidad, que no será nombrado por su parte, porque bastante publicidad se le ha dado ya, que no sabía que por no asistir a un acto, como políticos, podían ser insultados.

Dª. Isabel Jurado (PP):

- Ruego n.º 15.7: Ruega que se hagan los arreglos de los parques infantiles y caninos, que siguen en muy mal estado.
- Ruego n.º 15.8: Ruega en cuanto a la parcela del Aldi, que cuando tenía hierbas no se veía la suciedad que allí se acumulaba y tras su poda, hay mucha basura y escombros, que se adecente.
- Ruego n.º 15.9: Ruega al Concejal de Urbanismo, sobre el tema del agua, que le han informado en Urbanismo que el 60% del agua que consume el pueblo de Chipiona, con 40.000 habitantes durante todo el año, el mayor consumo está en el extrarradio, si tiene algún plan para que rieguen con agua de pozo, etc.
- Ruego n.º 15.10: En cuanto al Edificio donde se iba a poner la Escuela de Hostelería, cada vez hay más delegaciones, pregunta si se va a montar la Escuela que tanto prometió IU.
- Ruego n.º 15.11: Sobre el proyecto de la rotonda de la Virgen de Regla, que iban poniendo un azulejo por año, cuando PP gobernaba y pregunta si se va a poner el último que falta, para que no quede nadie sin representación.

D. Francisco Javier Query (UxCh): Sobre lo preguntado en cuanto a la ubicación de la Cabalgata, están esperando aclarar algunas cuestiones, el nombramiento del Secretario, el nuevo nombramiento del Presidente de la Gruca, y se consultará con el Consejo del Carnaval, aún no se sabe la ubicación.

D. José Luis Mellado (IU): En cuanto al asfaltado de Poeta Miranda de Sardi, están incluidas en el PROFEA y este proyecto, la parte de asfaltado ya se ha contratado y se hará en las próximas semanas, la contratación la realiza





directamente Diputación y es de gran importe y por eso se ha retrasado la realización de esas obras, y en cuanto a Avda. de Jaén, han comprobado lo que se hizo en verano, tuvo un retraso con la obra, la empresa no estaba respondiendo como debería, solicitó que se subcontratara y ha sido quién ha terminado la obra, han rescindido el contrato y están intentado actuar lo antes posible. A la espera de resolverse.

D. Eduardo Caro (UxCh): Sobre la Mesa de Playas, el órgano gestor de Playas, intenta reunirlos antes y después, tienen en cuenta a todas las partes interesadas.

D. Sebastián Guzmán (IU): Al respecto del Centro de Bienestar Animal, tienen una primera fase de zonas comunes ejecutado, más el tema de acometidas, depósitos, ya está redactado el Albergue, está en periodo de subsanación de mejoras en el proyecto y la próxima licitación dictará el plazo de ejecución de las obras.

D^a. Laura Román (UxCh): Sobre parques infantiles y canino, ayer estuvieron viendo con la empresa adjudicataria la obra, han quedado el miércoles para planificar y detallar todo y están buscando lugar para el acopio de material. El 4 de noviembre esperan que comiencen las obras, que han tardado más por resolver alegaciones, ha sido un procedimiento muy largo. Sobre la basura, intentarán ir a las parcelas y si hay que actuar, así lo harán.

Sr. Alcalde-Presidente: Responde al Acto de teatro, sobre las declaraciones que se hicieron, él personalmente dio unas declaraciones, justificando su no asistencia por la boda de su hija. Que cada portavoz haga lo que entienda, él lo ha condenado.

El Edificio San Fernando tiene una doble función, administrativa y de formación, hay una parte que se está conveniada para que se hagan actividades de formación desde Fomento y Participación ciudadana. Que cuando ellos entraron era un palomar y lo han arreglado.

Sobre el azulejo, quieren que sea sobre el medio ambiente de Chipiona, están viéndolo con una empresa.

Agradece las preguntas, las respuestas y la cordialidad de los concejales.

D. José Luis Mellado (IU): Para responder lo preguntado por el PP sobre el agua, los datos que le han dado no son correctos.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PREGUNTAS.

No se presentan en tiempo y forma, según el reglamento, aún así el Sr. Alcalde las responde en el turno de ruegos.

Y siendo las **13:56 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

